

SEGUROS COLECTIVOS

Seguros Colectivos de Vida Optativos

Caracterizado por:

- 1) Este tipo de seguros pueden ser contratados por los trabajadores de un empleador, vinculados a éste como consecuencia de sus actividades comerciales y/o industriales, como así también los miembros de sindicatos, asociaciones, clubes, etc.
- 2) El empleador, sindicato, asociación, club, etc. debe ser el contratante del seguro, del que no podrá ser beneficiario, salvo en la parte del seguro, cuya prima sea pagada por la entidad contratante y hasta la suma que compense obligaciones legales existentes.
- 3) Las primas del seguro deben ser pagadas por el contratante, ya sea con fondos propios del contratante, con fondos constituidos por aportes del contratante y los empleados, o con fondos propios de los empleados.
- 4) Las sumas a asegurar deben surgir de un plan que elimine la elección individual. La opción ideal para este tipo de emprendimiento es el seguro por múltiplos de sueldos.

Riesgos Cubiertos:

- La cobertura principal del seguro colectivo es la del riesgo de muerte, pero pueden contemplarse además las coberturas por invalidez, de muerte por accidente y desmembramiento o pérdida de la vista por accidente.

Requisitos para cotizar:

- A. Nombre y Apellido completos.
- B. Fecha de nacimiento.
- C. Fecha de ingreso.
- D. Sueldo

Requisitos:

- A. Solicitud del Contratante.
- B. Solicitud de adhesión individual firmada y cumplimentada por el empleado.
- C. Información amplia de la actividad del contratante y los asegurables, a fin de poder evaluar el riesgo.